



146

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 10 DIC 2009

VISTO el Expediente N° S01:0394905/2009 del Registro del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el cual la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Reconocimiento del Diferencial de los Gastos de Energía Utilizado en Curado y Secado de Tabaco y Preparación de los Suelos Tabacaleros" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada ex - Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la

MAGYP
PROYECTO
17374

*[Firma manuscrita]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Reconocimiento del Diferencial de los Gastos de Energía Utilizado en Curado y Secado de Tabaco y Preparación de los Suelos Tabacaleros" integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", se compensará el pago del diferencial de los gastos en energía que fueron necesarios para atender los requerimientos del cultivo y conservar la calidad del tabaco producido en la campaña tabacalera 2008-2009.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el citado Subcomponente: "Reconocimiento del Diferencial de los Gastos de Energía Utilizado en Curado y Secado de Tabaco y Preparación de los Suelos Tabacaleros", cuyo organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus Reglamentaciones, Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el

MAGYP
PROYECTO
17374

*[Firmas manuscritas]*



146



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Reconocimiento del Diferencial de los Gastos de Energía Utilizado en Curado y Secado de Tabaco y Preparación de los Suelos Tabacaleros", por un monto total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$ 5.792.332,01).

**ARTÍCULO 2º.-** La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a compensar el pago diferencial de los gastos en energía a UN MIL QUINIENTOS (1.500) productores de tabaco de la campaña 2008-2009.

**ARTÍCULO 3º.-** El reconocimiento del gasto de energía para los productores de tabaco Criollo Salteño será de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$192,42) por hectárea cosechada. El reconocimiento del gasto de energía para los productores de tabaco Virginia será de PESOS TRESCIENTOS DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$302,44) por hectárea cosechada. Dichos aportes serán del CIENTO POR CIENTO (100%) para los productores de hasta DIEZ HECTÁREAS (10 ha.), del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) en el estrato de DIEZ a TREINTA HECTÁREAS (10 a 30 ha.), del NOVENTA POR CIENTO (90%) en el estrato de TREINTA a CINCUENTA HECTÁREAS (30 a 50 ha.) y del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) para el estrato de más de CINCUENTA HECTÁREAS (50 ha.).

MAGYP
PROYECTO
17374



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de los fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del

MAGYP  
PROYECTO  
17374



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Reconocimiento del Diferencial de los Gastos de Energía Utilizado en Curado y Secado de Tabaco y Preparación de los Suelos Tabacaleros", por un monto total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$ 5.792.332,01), será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 3100-94001366302 del organismo ejecutor, desde la cual se ejecutará exclusiva y únicamente el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.PROD.-5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 146

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP  
PROYECTO  
17374